

ro que no podría existir organización política alguna. Los límites que tiene esta facultad sobre los extranjeros están fijados, ya por el derecho internacional, ya por un tratado.

Las leyes de las naciones sobre este punto, (las leyes internacionales), son positivas y universalmente reconocidas por todos los publicistas modernos.

Uno de los tratados más completos y más sabios de los tiempos modernos, sobre derecho internacional, ha definido así esta facultad: "Toda nación independiente posee el derecho exclusivo de legislar, en lo que tiene relación con los derechos personales, el estado civil y la situación de sus conciudadanos, y también con los que tenga relación con la propiedad real (existente), y personal situada dentro de su territorio, ya perteneciente á sus nacionales, ya á extranjeros." (Véase el derecho internacional de Wheaton, página 112, parte II, cap. I, sección I.)

El poder legislativo concedido aquí sobre la propiedad de los extranjeros, siempre ha sido considerado como comprendiendo la facultad de poder imponer contribuciones á la propiedad de los extranjeros. Ha sido una costumbre práctica del gobierno de los Estados Unidos, así como de los gobiernos de cada uno de los Estados, el imponer contribuciones á la propiedad de los extranjeros, de la misma manera que se les imponen á la propiedad de los nacionales. Esta facultad, puede, sin embargo, limitarse por medio de un tratado. La única estipulación que se encuentra sobre este punto en el tratado entre los Estados y México, está contenida en el art. 9º del tratado de 1831, que ahora goza de toda su fuerza (que está ahora en todo su vigor) habiendo sido renovado por el tratado de 1848. Aquel artículo dice lo siguiente:

"Los ciudadanos de ambos países, respectivamente, estarán exentos del servicio forzoso en el ejército ó en la marina de guerra, ni estarán sujetos á pagar otras cargas ó contribuciones ó impuestos que no sean los que pagan los ciudadanos de los Estados donde residen."

Este tratado, á juicio mio, obliga á los ciudadanos de México, residentes en los Estados Unidos, á pagar en los Estados Unidos, todas las cargas ó contribuciones ó impuestos que allí se pagan por los ciudadanos de los Estados Unidos, é igualmente claro obliga á los ciudadanos de los Estados Unidos residentes en México, á pagar todas las cargas ó contribuciones

ó impuestos que aquí se pagan por los ciudadanos de México. Si, por tanto, un ciudadano mexicano está obligado por la ley á pagar este impuesto, también por el tratado de 1831, el ciudadano americano residente aquí está obligado á hacerlo.

El tratado no hace distinción alguna entre impuestos ordinarios y extraordinarios, entre impuestos locales ó generales. No dudo, que, en este momento, las contribuciones que ahora se colectan por los gobiernos de los Estados y por el gobierno federal de los Estados Unidos pueden llamarse extraordinarios, y tienen efecto igualmente sobre la propiedad de los Estados Unidos y sobre la de los mexicanos que allí residen.

En tal concepto, no puedo consentir á ninguna oposición forzosa (por la fuerza) para el pago de esta contribución por parte de los ciudadanos mexicanos.

Los ciudadanos de otras naciones, arreglarán su conducta según las opiniones de sus representantes diplomáticos. Esta contribución puede ser demasiado fuerte, y puede ser, considerándola bajo otro aspecto, impolítica.

Pero estas cuestiones solo pertenece el determinarlas al poder que tiene la facultad de imponer la contribución. Mientras los ciudadanos americanos estén obligados al pago de los impuestos de la misma manera que los ciudadanos mexicanos, estoy satisfecho de que según el tratado hecho con México, al que yo he aludido, el gobierno de los Estados Unidos no puede mezclarse para proteger á los ciudadanos americanos contra el pago de la tal contribución. Si otras naciones tienen tratados que prohiben tales contribuciones sobre sus súbditos residentes aquí, los cuales no conozco, todo lo que se puede decir es que son más dichosos que los de los Estados Unidos sobre este punto. Nuestros ciudadanos juntamente con los ciudadanos de México, pueden reclamar respetuosamente en contra de este impuesto, como honeroso é impolítico, pero no pueden reclamar que se les exceptúe de su pago, sin que los ciudadanos mexicanos tuviesen el derecho de hacerlo con la misma, (ó con menos) razón.

Por lo que respecta á la compañía de vapores, nada de lo que flota está sujeto á la contribución, solo la tierra, las casas, ó las otras propiedades que tenga sobre el suelo mexicano dentro de los límites del territorio de la República Mexicana, puede estar sujeto á esta ó otra contribución impuesta por el gobierno mexicano, ya sea

por el particular de un Estado, ya por el general.

Sin embargo, si algun ciudadano americano cree que no está obligado á pagar esta contribución, puede pagar bajo protesta, haciéndola un motivo de reclamación si le parece, pero á mi juicio, ese pago no sería una base justa para reclamar al Gobierno mexicano. — Firmado. — *Thos Corwin*, enviado extraordinario y ministro de los Estados Unidos de América."

El ciudadano presidente se ha servido conceder el correspondiente exequatur, á la patente de consúl general del Perú en la República de México, expedida en 21 de Noviembre del año próximo pasado, por el presidente de aquella Nación á favor de D. Manuel Nicolás Corpancho, y se han librado las órdenes para que el interesado sea reconocido y pueda entrar al ejercicio de sus funciones, guardándosele las consideraciones y prerogativas anexas á su carácter consular, con arreglo en todo á la ley sobre agentes comerciales de 26 de Noviembre de 1859.

Dios y libertad. México, Marzo 17 de 1862.—*Juan de Dios Arias*.

DICTAMEN de la comisión de la legislatura de Tamaulipas, encargada de deliberar sobre el estado de sitio, leído y aprobado por unanimidad en sesión pública del día 10 de Febrero.

SEÑOR:

La comisión especial, nombrada para abrir dictámen acerca del decreto fecha 4 de Enero último que tuvo á bien expedir el C. presidente de la República, declarando á Tamaulipas en estado de sitio, y sobre el nombramiento del general D. Santiago Vidaurri, de jefe militar, con autorización para reasumir los mandos político y civil, ha meditado profundamente tanto sobre la cuestión principal, como sobre sus incidentes, verdaderamente inesplicables, porque en realidad todo aparece cubierto con las sombras de un misterio, cuya contemplación entristece y da lugar á interpretaciones siniestras ó favorables.

Nada tiene que añadir la comisión á lo que el gobierno del Estado expuso al Ministerio de Gobernación en nota de 27 de Enero. Las razones manifestadas son muy convincentes, y no hay necesidad de am-

plificar lo que por su propia naturaleza es muy claro y perceptible. Se limita, por lo tanto, la comisión á proponer, que sobre este particular la H. legislatura se sirva no solamente aprobar, sino aplaudir la conducta del poder ejecutivo, que se ha hecho superior á las dificultades que le rodean, y que sin arredrarse está preparado á defender la soberanía y libertad de Tamaulipas.

Pero si con relación al decreto de 4 de Enero, la comisión se abstiene de las reflexiones que le ocurren, y como ha dicho, se concreta á lo significado por el gobierno de Tamaulipas, no sucede lo mismo respecto al nombramiento de comandante militar hecho en D. Santiago Vidaurri. Esta providencia del supremo gobierno de la Unión, si se atiende á los datos y precedentes, es tan misteriosa é inesplicable, que al interpretarla surgen infinitas cuestiones candentes, de que es preciso abstenerse, limitándose á determinados hechos, que por sí mismo producen las consecuencias más indeclinables, sin que haya precisión de profundizar mucho un abismo tenebroso.

D. Santiago Vidaurri declaró una guerra injusta á Tamaulipas; lo inundó en sangre; intentó agregarlo á Nuevo Leon, como lo verificó con Chihuahua; dijo oficialmente que Tamaulipas carecía de los elementos necesarios para constituir un Estado de la Federación; avanzó hasta el extremo de proponer que los Estados internos del Oriente debían ser gobernados como en la época del gobierno colonial, por un comandante militar que reasumiera todos los mandos, con facultades omnímodas; que solo de este modo podían prosperar y ser felices Nuevo Leon, Chihuahua y Tamaulipas; y ya se deja entender que el Sr. Vidaurri quería que su mano empuñase las riendas directivas. ¿Quién no comprende con tales precedentes, que el comandante militar á cuyo dominio se quiere someter á Tamaulipas, ha delirado y seguirá delirando con el sistema de anexación?

Si esta enemistad tan declarada por actos públicos á Tamaulipas, hace misterioso el nombramiento de D. Santiago Vidaurri para comandante militar, con autorización de reunir todos los mandos y hacer desaparecer bajo su presión todos los supremos poderes del Estado, todavía es más inesplicable que el supremo gobierno de la Unión haya depositado toda su confianza en un jefe que constantemente le ha hecho la oposición más encarni-

zada; que siempre se ha opuesto á sus mandatos, y cuya última desobediencia fué tan insultante, y llamó tanto la atención de la República, que se creyó indispensable acusarlo ante el Congreso general.

Los hechos son mas verdaderos que las palabras. Los hechos son públicos; de manera que las palabras *confianza, patriotismo, inteligencia y actividad* con que el ministro de la guerra realza y honorifica á D. Santiago Vidaurri, ó no tienen un sentido propio, ó encierran un misterio sumamente oscuro. ¿Con que al enemigo mas acérrimo, al jefe mas inobediente, al opositor mas sistemático entrega el gobierno de la Union las armas y demas elementos poderosos para hacerle la guerra? La comision que dictamina no ha podido encontrar salida, por mas que la ha buscado, á este laberinto mas complicado que el de Creta. El hilo de Ariadna debe estar en otras manos.

Tamaulipas, por lo tanto, ni puede someterse al decreto de 4 de Enero que destruye el sistema federativo, ni ser dominado por D. Santiago Vidaurri, que siempre ha sido su enemigo implacable. Si el gobierno de la Union otorga su confianza al opositor y rémora que constantemente lo ha hostilizado, la comision que suscribe opina de distinta manera; y no solo propone al H. Congreso aprobar la conducta del Gobierno del Estado, sino cooperar eficazmente y desplegar todos los recursos de que pueda disponer en defensa de la soberanía, independencia y libertad de Tamaulipas. Para lograrlo, la comision concluye sometiendo á la aprobacion de vuestra honorabilidad, las proposiciones siguientes:

1.º Siendo contrario al sistema de gobierno federal, el supremo decreto de 4 de Enero último, expedido por el C. Presidente de la República, declarando á todo Tamaulipas en estado de sitio, se suspende su cumplimiento; y el gobierno legítimo del Estado dictará todas las medidas necesarias para conservar la existencia de los poderes locales.

2.º No se reconoce el nombramiento hecho en el general D. Santiago Vidaurri para comandante militar de Tamaulipas, ni la autorizacion que se le ha conferido para reasumir todos los mandos.

TRANSITORIO.

Dirjense las comunicaciones respectivas al soberano Congreso de la Union y á las honorables legislaturas de los Estados, así

como al C. Presidente de la República, quien, si como no se espera, se negare á revocar su decreto de 4 de Enero último, el Congreso de este Estado, á nombre del pueblo que representa, protesta de la manera mas solemne contra el ataque directo que con tal medida se hace al sistema de gobierno, que Tamaulipas hará sostener hasta donde lo permitan sus facultades y recursos.

Sala de comisiones. Ciudad-Victoria, Febrero 10 de 1862.—*Pablo de Castilla.*—*Francisco Fernandez.*—*Francisco de Leon.*

Dispensados los trámites de reglamento al anterior dictámen, á mocion del Sr. Leon, se puso á discusion en lo general, y declarado suficientemente discutido, se leyeron con separacion cada una de las proposiciones que contiene; y puestas á discusion de la misma manera, se aprobaron por unanimidad, acordando se comuniquen al gobierno del Estado como contestacion á su nota, fecha 6 del actual, al gobierno general de la República y á todas las legislaturas de los Estados.

Sala de sesiones. Ciudad Victoria, Febrero 10 de 1862.—*Juan Fernandez Flores,* diputado secretario.—*Manuel Saldana,* diputado secretario.

„México, 15 de Marzo de 1861.—Señor Ministro:—La formacion del nuevo gabinete, á cuya cabeza se halla el Sr. Zarco, habia comenzado á tranquilizar los ánimos, cuando derrepente varias tentativas de asesinatos, renovadas con pocos dias de intervalos en las calles de la capital, vinieron á sembrar en la poblacion la consternacion y el espanto. No habia dia en que á la caída de la noche, en todos los puntos de la capital, tanto en los suburbios como en los barrios principales, no fuesen atacadas varias personas por los asesinos. Pero lo que se notó desde un principio, fué que esos ataques nocturnos, efectuados más de una vez á eso de las siete de la noche en la calle de más comercio y más transitada, se dirigian exclusivamente á extranjeros. El puñal de los asesinos buscaba principalmente los pechos de los franceses y alemanes.

Estos hechos habian tomado un carácter tan grave, que los representantes extranjeros no pudieron ménos de hacer advertencias amistosas al gobierno, y de instarle, en seguida, en términos más serenos á que tomase las medidas necesarias

para proteger la vida de los habitantes pacíficos de México.

El gobierno, conociendo los peligros de la situacion, y saliendo al fin de su letargo, tomó medidas para organizar una policia activa. Pero, por una desagradable coincidencia, cuando empezaban á tranquilizarse los ánimos en la capital, los caminos de la República, el de Veracruz sobre todo, se encontraron de nuevo entregados á las hazañas de los bandidos, á consecuencia de rivalidades y de disensiones que habian tenido lugar entre los jefes de los diferentes cuerpos de voluntarios destinados á su custodia. Principalmente en la parte del camino de Veracruz que separa á México de Puebla, los robos y los crímenes se han multiplicado en estos últimos tiempos de una manera terrible. Desde hace mas de un mes, ninguna de las diligencias destinadas al servicio público ha podido hacer ese camino, que será de 32 leguas cuando más, sin ser detenida varias veces por los malhechores. Algunas lo han sido seis y hasta siete veces.—*Dubois de Saligny.*„

El 28 de Marzo, M. Dubois, anunció la conclusion de sus negocios con el Sr. Zarco, jefe del gabinete mexicano, acerca de los diferentes negocios que tenia encargo de arreglar.

Con fecha 28 de Abril, dice que la situacion no se mejoraba; que en el estado de descomposicion social en que se encontraba el país, era difícil saber el giro que tomarian los acontecimientos; que una sola cosa parecia demostrada, la imposibilidad de permanecer en el *statu quo*. El Ministro francés pide, por consiguiente, que su gobierno envíe á las costas de México una fuerza material suficiente para hacer respetar los intereses de sus nacionales.

El 12 de Junio, M. Dubois anuncia, que el plazo fijado por el gobierno para el pago de las sumas que se debian por la ocupacion de la conducta en Laguna Seca, y para la restitution de los cuarenta mil pesos de la convencion Penaud, cogidos en el Monte de Piedad, habian espirado, sin que se hubiesen efectuado ni ese pago ni esa restitution. A su reclamacion el Ministro de Relaciones Exteriores contestó, en cuanto á lo primero, que su gobierno se encontraba en la imposibilidad absoluta de satisfacer su peticion por

hallarse exahusto el tesoro público. En cuanto á lo segundo, le declaró igualmente, que sentia mucho no poder cumplir su promesa; pero le dió su palabra de que esos fondos estarian á su disposicion el 15 de Junio.

Entrando entónces con el Sr. Guzman en la cuestion de la convencion firmada entre el Sr. Zarco y él para el arreglo de sus reclamaciones, M. Dubois le hizo observar que, segun los términos del artículo 8º de esa convencion, debia ser sometida al Congreso en el mes que siguiere á la reunion de aquella Asamblea. El plazo habia espirado desde el 3 de Junio, pues el Congreso se habia instalado el 9 de Mayo. A la observacion de M. Dubois, el Sr. Guzman contestó, que habia sometido la cuestion al Congreso hacia varios dias, y que esperaba poder anunciarle muy pronto un resultado definitivo y satisfactorio.

M. Dubois habló al Sr. Guzman del rumor que corria hacia dias de que el gobierno habia dado orden de suspender el pago de las convenciones extranjeras. El Sr. ministro de relaciones le contestó, con bastante claridad esta vez, que esos rumores eran completamente falsos.

M. Dubois termina su nota expresando la poca confianza que le inspiraba esta declaracion.

El 29 de Junio, M. Dubois traza el más triste cuadro de la situacion del país. Las requisiciones, los préstamos forzosos, las confiscaciones, las exacciones de toda especie, están á la órden del dia. Tres de las personas comprendidas, cada una por..... 48,000 pesos, en el préstamo forzoso decretado á principios del mes, fueron reducidas á prision, amenazándoseles con el último suplicio, si no daban, ántes del medio dia, 50,000 pesos cada una. Los extranjeros no son respetados ni en sus personas ni en sus propiedades, y el gobierno no atiende las quejas que le dirigen sus representantes. Habiendo ido un residente extranjero á quejarse al Sr. Zaragoza de una requisicion forzosa á que se le habia sometido, el ministro de la guerra le respondió, que tenia sin duda razon, pero que el gobierno, en la posicion á que se veía reducido, estaba resuelto á echar mano sobre todo lo que encontrase á propósito, sin inquietarse de las reclamaciones de los ministros extranjeros, ni de sus escuadras.

El 5 de Julio, escribe M. Dubois, que el ministro de relaciones exteriores y el mismo presidente, despreciando sus compromisos anteriores, habian rehusado abiertamente devolverle los fondos robados á la convencion francesa. Expresa la conviccion de que solo la fuerza podrá obligar al gobierno mexicano á cumplir sus compromisos.

El 27 de Julio, M. Dubois de Saligny anuncia, que ha roto, así como el Sr. Wike, ministro de Inglaterra, toda clase de relaciones con el gobierno mexicano, porque el Congreso habia votado, en sesion secreta, y el presidente habia aprobado el 17 de Julio, una ley mandando suspender por dos años el pago de las convenciones extranjeras. Otro artículo de la misma ley duplica los derechos de las aduanas interiores.

M. Dubois, despues de haber dicho que esa ley no tenia otro objeto que permitir que el gobierno mexicano se apoderase de 400 á 500 mil pesos separados á la fecha, de los productos de las aduanas, para ser aplicados al pago de las convenciones extranjeras, prosigue en estos términos:

«El 23 por la mañana vino á visitarme el Sr. Zarco, quien, despues de haber censurado enérgicamente la medida y la manera con que se habia procedido, se comprometió á obtener la revocacion en el mismo dia, y hacerme restituir los fondos de la convencion Penaud, porque esa restitucion, me dijo, era un asunto de honor para su gobierno. El Sr. Zarco me habia prometido volver á verme por la tarde, pero no lo cumplió; y no solo fué revocada la ley de 17 de Julio, sino que el gobierno, léjos de restituirme los fondos de la convencion Penaud, se apoderó de otras sumas depositadas en el Monte de Piedad por cuenta nuestra. A la fecha, la suma total de lo que nos ha sido robado por la administracion, se eleva á 86,365 pesos.

«Sir Charles Wyke y yo, hemos considerado la situacion bajo el mismo punto de vista, y hemos obrado de comun acuerdo al romper nuestras relaciones con el gobierno mexicano. Esta determinacion ha producido una profunda sensacion. La poblacion francesa siente unánimemente la misma indignacion contra ese gobierno y el mismo deseo de que se le aplique un castigo pronto y ejemplar.»

Un despacho de 4 de Agosto, señala maniobras atribuidas á los agentes subalternos de la administracion, y puestas en juego para alarmar á los franceses residentes en México. Esas maniobras consistian en cartas anónimas arrojadas por la noche dentro de las casas, y que contenian amenazas de muerte y de incendio.

El primer despacho de M. Thouvenel á M. Dubois de Saligny, es del 5 de Setiembre. El ministro aprueba la conducta del ministro de Francia en México, comprendiendo en ella su determinacion de interrumpir las relaciones diplomáticas con el gobierno de Juarez, que ha violado sus más solemnes compromisos. Sin embargo, como importa no dejarle ignorar la impresion del gobierno francés, M. Thouvenel ofrece á M. Dubois una mision formulada en estos términos.

«Tendreis, pues, que declararle que la suspension del pago de las convenciones extranjeras, cualquiera que sea el pretexto con que se cubra, es, por parte nuestra, objeto de la mas viva reprobacion, y que pedimos la revocacion inmediata de la ley de 17 de Julio último. Agregareis que reclamamos el establecimiento, en los puertos de Veracruz y Tampico, de comisarios que designaremos y que tendrán la mision de asegurar la entrega, en manos de las potencias á quienes de derecho corresponde, de los fondos que para ellas deben separarse, segun las convenciones extranjeras, de los productos de las aduanas marítimas de México. Si el gobierno mexicano rehusa aceptar estas condiciones, saldreis sin demora de México, con todo el personal de la legacion de S. M.»

Al concluir, M. Thouvenel dá cuenta á M. de Saligny de una entrevista que tuvo con el Sr. de la Fuente, agente de México en Paris:

«Ya he tenido, dice M. Thouvenel, ocasion de emplear un lenguaje enteramente severo con este agente. Le he declarado, al recibirlo, que no podia entrar en ninguna especie de explicaciones acerca de la conducta de su gobierno. Le he dicho, que el gabinete de Lóndres participaba de todas nuestras impresiones: que vuestra determinacion y la de Sir Charles Wyke, habian sido completamente aprobadas por ambos gobiernos, que os dirigian las instrucciones que demandan las circunstancias, y que estaban decididos á hacerlos sostener, en caso dado, con las fuerzas navales en ambos países.»

Un despacho de M. Thouvenel al Sr. conde de Flahaut, embajador de Francia en Lóndres, de fecha 9 de Setiembre, anuncia la remision de una copia de las instrucciones dirigidas á M. Dubois de Saligny, á consecuencia de haberse visto obligados los representantes de Francia é Inglaterra en México, á interrumpir sus relaciones diplomáticas con este país. M. Thouvenel suplica al conde de Flahaut, que dé conocimiento de ese documento á Lord John Russel.

Los dos despachos siguientes son de M. Dubois Saligny al Ministro de Relaciones Exteriores: uno lleva fecha 28 de Setiembre, otro fecha 16 de Octubre de 1861.

El primero, dice el régimen de los presantos forzosos, no solo con respecto de los indígenas, sino de los extranjeros, está mas que nunca en vigor en un gran número de Estados de México. Medidas de este género, imponiendo sobre los capitales contribuciones que varian de 1 á 4, 5 y 30 por ciento, han sido adoptadas por los Estados de Guanajuato, Puebla y Durango. A este documento va adjunta la noticia de 23 atentados cometidos desde el 20 de Enero hasta el 11 de Agosto, en los franceses establecidos en México.

En el segundo despacho, M. Dubois afirma, que el estado del país sigue siendo peor cada dia. Los habitantes pacíficos, pillados un dia por un partido y mañana por otro, y sufriendo la presion de las autoridades, se ven obligados á abandonar sus propiedades y á buscar refugio en las grandes ciudades. Los extranjeros están, menos que otros, exentos de esas vejaciones y reclaman una proteccion que sus representantes no pueden asegurarles.

El 30 de Octubre, M. Thouvenel dice á M. Dubois de Saligny, que el gobierno francés ha resuelto recurrir contra México á medidas de rigor, para obtener satisfaccion por sus antiguos agravios y reparaciones por los ataques de que han sido víctimas sus nacionales. Una expedicion naval, confiada al mando del contra-almirante Jurien de la Gravière, irá al golfo de México para obtener las satisfacciones que, segun el exámen de la situacion presente, parecerán exigidas por la dignidad de la Francia y las violencias de toda especie dirigidas contra sus nacionales. Los gobiernos de Inglaterra y de España reu-

nirán sus fuerzas á las de Francia en esta expedicion. Los tres gabinetes negocian el arreglo que determinará las condiciones de su comun intervencion.

En un despacho de fecha 11 de Noviembre, M. Thouvenel da al almirante Jurien de la Gravière sus instrucciones acerca del objeto de la mision que se le confia, de los medios de llevarla á buen fin, y de la extension de sus atribuciones. Es un comentario detallado de la convencion firmada entre las tres potencias.

Si, en vez de hacer resistencia en los puertos del litoral, las autoridades mexicanas los abandonan y se retiran al interior del país, M. Jurien Gravière está autorizado para extender el círculo de su accion, aunque la lleve hasta la capital. En vista de esta eventualidad, se pone á su disposicion un cuerpo de tropas de desembarco. La necesidad de proveer á la seguridad de los nacionales franceses, dado caso que se encontrase amenazada en un punto cualquiera del territorio mexicano, al cual se pudiese llegar sin mucha dificultad, puede igualmente autorizar al almirante Jurien de la Gravière, para expedir contra el gobierno de Juarez un medio coercitivo mas directo que la ocupacion de algunos puntos de la costa.

Aunque las potencias aliadas se hayan prohibido intervenir en los asuntos interiores de México, y principalmente ejercer presion alguna sobre la voluntad de las poblaciones, han debido, sin embargo, preocuparse de ciertos acontecimientos que podria hacer surgir en aquel país la ocupacion extranjera. Hé aquí cómo se expresa sobre este particular el despacho de M. Thouvenel:

«Podria suceder que la presencia de las fuerzas aliadas en el territorio de México, determinase á la parte sana de la poblacion, cansada de la anarquía, ávida de orden y reposo, á intentar un esfuerzo para constituir en el país un gobierno que prestara las garantías de fuerza y de estabilidad, que han faltado á todos aquellos que se han sucedido allí desde la independencia.

«Las potencias aliadas tienen un interés comun y demasiado manifiesto, en ver salir á México del estado de disolucion social en que está hundido, que paraliza todo el desarrollo de su prosperidad, anula para sí mismo, y para el resto del mundo, todas las riquezas con que la Providencia dotó su suelo privilegiado; y cuyo estado

obliga á las mismas potencias, á recurrir periódicamente á expedientes dispendiosos, para recordar á poderes efímeros é insensatos, los deberes de los gobiernos.

«Este interés debe impulsarse á no desalentar tentativas de la clase de las que acabo de indicar, y no debereis negarles vuestras simpatías y vuestro apoyo moral, si por la posición de los hombres que tomasen su iniciativa, y por la simpatía que esas tentativas encontrasen en la masa de la población, presentasen probabilidades de buen éxito para el establecimiento de un orden de cosas capaz de asegurar á los intereses de los residentes extranjeros, la protección y las garantías que hasta hoy les han faltado.

«El gobierno del emperador confía en vuestra prudencia y en vuestro discernimiento, para apreciar, de consuno con el comisario de S. M., cuyos conocimientos adquiridos en virtud de su permanencia en México os serán preciosos, los acontecimientos que podrán desarrollarse ante vuestra vista, así como para determinar la medida de la parte que podreis ser llamado á tomar en ellos.»

Independientemente del documento que precede, y á fin de edificar á M. Jurien de la Gravière, tan completamente como sea posible, acerca de las circunstancias que han obligado al gobierno del emperador á adoptar con respecto á México las graves resoluciones que se conocen ya, M. Thouvenel le dirige, también con fecha 11 de Noviembre, una nota en que se expresan los agravios de la Francia. Este documento, después de haber referido largamente, los pasos reiterados dados por la Francia desde 1858, para arreglar sus reclamaciones, y la esperanza que había concebido de ver resueltas todas las dificultades pendientes, con la caída del general Miramon y la instalación del gobierno de Juárez en la capital, esperanza que se frustró en breve, resume de la manera siguiente la situación á que se ha visto reducido por último el emperador Napoleón.

«De lo que precede, resulta suficientemente, que nosotros no hemos llegado á esa extremidad, sino después de haber agotado todos los medios que podrían presentársenos para proteger pacíficamente á los intereses, cuya defensa nos está confiada. Desde hace mucho tiempo, el gobierno del emperador hubiera obrado con justificación, empleando la fuerza para

obtener la justicia que se le negaba, si no hubiera tenido empeño en llevar la moderación hasta su último límite. Ha tenido que resistir para esto á solicitudes tan apremiantes como reiteradas, que, apelando á su protección, tendían á convencerlo de que las medidas de rigor eran indispensables, para hacer comprender á México que estaba obligado á respetar la persona y los bienes de los residentes extranjeros.

«Habría razón para creer, en efecto, que los diferentes partidos se han creído igualmente dispensados respecto á aquellos, de todo miramiento y de toda justicia, y con derecho de hacer pesar sobre los extranjeros más particularmente, los males de toda clase, que son el resultado del desquiciamiento político del país: robos, pillajes, exacciones de toda clase, denegaciones de justicia, no hay uno solo de estos actos de que nuestros nacionales no tengan de que quejarse. La inestabilidad de la administración les ha impedido apelar á todo recurso formal contra esos abusos, que hay motivo para imputar á todos los jefes que pertenecen al partido que está actualmente en el poder.

«La opinión unánime de nuestros agentes, es que están persuadidos en México de la impotencia de las naciones extranjeras para reprimir tales desafueros; y las palabras escapadas á los hombres que se hallan á la cabeza misma del gobierno, no dejan duda de que se animan á cometerlos, por la confianza de que quedarán impunes.

«El comercio extranjero, que paga ya la casi totalidad de los derechos de importación y de exportación, que tiene que soportar derechos de circulación, de patente etc., etc., que está agobiado á fuerza de contribuciones de guerra, sometido á impuestos que no son más que préstamos forzados disfrazados, proporciona, en una palabra, al gobierno mexicano, las nueve décimas partes de sus recursos.

«Parece condenado de este modo á mantener exclusivamente á su costa la guerra civil, de la cual él más que nadie tiene que sufrir, puesto que ella produce la paralización completa de los negocios, quitando toda seguridad á sus operaciones y exponiéndole, como ya le ha sucedido muy frecuentemente, á ver las conductas considerables de plata que tiene costumbre de dirigir del interior hacia los puertos para su embarque, arrebatadas tan pronto por un partido como por el otro.

«Es preciso, antes que todo, que el gobierno mexicano tenga dinero para llenar el tesoro público, que una dilapidación des-

enfrenada agota incesantemente; no retrocede, pues, ante ninguna estorsión ante ningún medio, por violento é inmoral que sea, para procurarse á cada instante recursos nuevos.

«Sería imposible formar aquí la larga lista de las violencias, de las servicias, de los perjuicios causados á nuestros nacionales, y no podría apreciarse el monto exacto de las indemnizaciones que hay que reclamar bajo diversas formas; pero la cifra no podrá menos de ser en su conjunto, por lo que toca á estos últimos años, menos de diez millones, salvo deducción de los pagos ya comenzados y que están hoy completamente interrumpidos.

«Las violencias personales no han sido por desgracia tampoco ahorradas á nuestros nacionales, no menos que las medidas injustas y vejatorias que los afectan de una manera tan grave en sus intereses materiales. Gran número de ellos se quejan de haber sido arbitrariamente reducidos á prisión, ó de haber tenido que buscar su salvación en la fuga, después del pillaje y del incendio de sus propiedades. Nuestros agentes mismos no han sido respetados. Nuestro vice-cónsul en Zacatecas ha sido encarcelado, por haberse negado á pagar un impuesto ilegal. Nuestro vice-cónsul en Tepic ha tenido que sufrir por una negativa semejante, tratamientos tan crueles, que ha muerto á consecuencia de ellos. Hemos obtenido, es cierto, una indemnización para su familia, pero uno de los autores de estas indignas violencias, el coronel Rojas, que debía ser destituido de sus grados y empleos, acaba de ser, después de un aparato de castigo, reintegrado en el ejército con un grado superior. Investido de un mando importante, ha hecho de nuevo su entrada en Tepic, á la cabeza de sus tropas, y una parte de la población ha huido á su llegada, temiendo, con razón, nuevas atrocidades de su parte. Hace tres años, muchos franceses eran ya asesinados en las calles de México.

«En estos últimos tiempos, los ataques contra ellos se han multiplicado de la manera más alarmante. Los tristes informes que nos han llegado respecto á este punto, nos hacen saber que en diferentes lugares, muchos de nuestros nacionales, habían sido plagiados, maltratados, puestos á rescate, sin que las autoridades mexicanas se hubiesen ocupado de ninguna manera de prestarles protección ó de perseguir á los culpables. Ocho franceses han perecido ya de esta manera, ó sucumbido á consecuencia de sus heridas.

«Ni aun la persona de nuestro representante en México se ha librado de ser víctima de uno de esos atentados de que tan frecuentemente son el objeto los extranjeros. El gobierno del emperador ha dado, pues, evidentemente, pruebas de una longanimidad muy grande, para estar autorizado hoy á pedir cuentas á México, de un modo muy diverso, que por la vía ineficaz de las negociaciones, de los agravios, cuyos últimos actos han colmado la medida.»

En nota de 15 de Noviembre, M. Dubois de Saligny informa al ministro de relaciones exteriores, de que ha dado parte al Sr. Zamacona del juicio formado por el gobierno francés de los actos del gobierno mexicano, fijándose un plazo de tres días antes de remitirle por escrito las exigencias formuladas por la Francia. El Sr. Zamacona pidió que el plazo fuese de cinco días, y M. Dubois consintió en ello, pero con la condición expresa de que al espirar el quinto día, se le habían de participar las intenciones del gobierno mexicano. Habiendo espirado el plazo y no recibiendo respuesta M. Dubois, pasó al Sr. Zamacona su nota oficial.

A consecuencia de esta comunicación, la administración mexicana se apresuró á presentar al Congreso, con el título de concesión, un proyecto de reforma liberal de los aranceles. Según los términos de este proyecto, los derechos de aduana percibidos en los puertos de la República, quedaban reducidos por término medio de 35 á 40 p^oo, y se aumentaban de 70 á 75 los derechos de contraregistro. En una palabra, quedaban reducidos los productos de las aduanas marítimas, de los cuales debe pagarse á las naciones extranjeras, lo que se les debe, mientras que, por el contrario, se duplicaban las rentas de que dispone el gobierno.

Con fecha 28 de Noviembre, M. Dubois de Saligny escribe á su gobierno, diciendo que se trata de imponer una contribución extraordinaria de 2½ p^oo sobre capitales, y de llamar á todos los guardias nacionales sobre las armas, á fin de suplir la falta de tropas regulares. *ambas medidas son aplicables á los extranjeros.* M. Dubois se dispone á ir á Veracruz con todo el personal de la legación, pero no lo